



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

098-2025-AM/GG

AUTORIZACIÓN DE LA REDUCCION DE PRESTACIONES DE OBRA N° 01:

“Recuperación de suelos en la zona rural de Chucchis, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín”

Lima, 4 de noviembre del 2025

VISTOS:

La Carta N° 53-2024/CSA-CHUCCHIS-RL del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, la Carta N° 107-2025/DGLA/ACTIVOSMINEROSSAC/ABPJ-GG de la Supervisión de Obra CONSULTORÍA SGLA S.A.C., el Memorando N° 385-2025-GO del Gerente de Operaciones, el Informe N° 36-2025/DGO-CHR-CAGS del Administrador de Contrato, el Informe N° 123-2025-GL del Gerente Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-050-2023 de fecha 03.10.2023, Activos Mineros S.A.C. (en adelante La Entidad) contrató con el CONSORCIO SAN ANDRES (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: *“Recuperación de suelos en la zona rural de Chucchis, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín”*, bajo el marco legal del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, conforme lo señalado por el Administrador del Contrato en el Informe N° 36-2025/DGO-CHR-CAGS, mediante anotación en el asiento N° 217 del cuaderno de obra digital (COD) de fecha 25.07.2025, el Contratista solicitó la Reducción de Prestaciones de obra N° 1 (RP 1), de partidas y metrados vinculada a la imposibilidad de intervenir las Zonas III, IV y IX del proyecto debido a la existencia de posesionarios y usufructuarios. Asimismo, señaló que esta reducción no ocasionará un ajuste en el



Devolvemos vida al planeta

plazo de ejecución contractual, manteniéndose el término programado de obra el 11.10.2026, por lo que, solicitó su autorización;

En ese sentido, el Contratista mediante la Carta N° 053-2024/CSA-CHUCCHIS-RL de fecha 03.09.2025, remitió el Informe de la RP 1 en el que solicita y sustenta la reducción de partidas y metrados vinculados a imposibilidad de intervenir la Zona III, IV y IX del proyecto, debido a la existencia de posesionarios y usufructuarios. Asimismo, indicó que no existe afectación a la ruta crítica del proyecto en virtud de las citadas reducciones;

Que, la Supervisión de Obra CONSULTORIA SGLA S.A.C. mediante la Carta N° 107-2025/SGLA/ACTIVOSMINEROSSAC/ABPJ-GG del 08.09.2025 adjuntó el Informe N° 085-2025/SGLA SAC: CHUCCHIS/AIAB-JS; y luego de evaluar lo solicitado por el Contratista, se pronunció señalando lo siguiente:

- (i) La reducción de obra se produce por la existencia de terceras personas en las áreas de 9,762.01 m² de la zona III, 2,726.44 m² de la zona IX y toda la extensión de la zona IV (16.41 ha);
- (ii) Mediante la carta N° 72-2025-AM/CHR-CG de fecha 13.08.2025 la Entidad comunicó la postura de la proyectista plasmada en la carta N° 004-2025/CZ.GG, respecto a la existencia de usufructuarios en la zona de intervención, correspondiendo una reducción de prestaciones y metas de acuerdo con la documentación presentada en la Carta N° 053-2024/CSA-CHUCCHIS-RL, siendo menester precisar que las áreas submateria están destinadas a fines agrícolas y de pastoreo, no habiendo sido posible durante la elaboración del expediente técnico advertir una eventual imposibilidad de ejecución de actividades;
- (iii) Con el oficio N° 056-2025-DC/CCSRS (16.07.2025), y acta de fecha 29.08.2025, la Comunidad Campesina de Santa Rosa de Sacco, comunicó y solicitó la no intervención de las zonas III, IV y IX, respectivamente al estar destinadas dichas áreas a fines agrícolas y de pastoreo;
- (iv) La solicitud de reducción de obra se encuentra enmarcado en el Reglamento de la Ley Contrataciones en el Art. 157. Adicionales y Reducciones y el Art. 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%);
- (v) La reducción de obra no afecta el plazo contractual de obra, debido a que la ejecución de las partidas conformantes de la reducción de obra no afecta la ruta crítica de la obra, según la programación de obra vigente.



Devolvemos vida al planeta

- (vi) La reducción de obra representa un monto de S/. 1,219,446.42 (un millón doscientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y seis con 42/100 soles), incluido utilidad e IGV., teniendo una incidencia del 6.92% sobre el presupuesto contractual, correspondiendo autorizar la citada reducción;

Que, mediante Memorando N° 385-2025-GO de fecha 13.10.2025, el Gerente de Operaciones sustentado en el Informe N° 36-2025/DGO-CHR-CAGS del Administrador de Contrato, solicitó que se apruebe la RP 1 por el monto de -S/ 1' 219, 446.42 (Un millón doscientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y seis con 42/100 soles) incluido IGV, que representa una disminución del -6.92% respecto al monto del contrato original, porcentaje que se encuentra por debajo del 25% que señala el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 36-2025/DGO-CHR-CAGS de fecha 06.10.2025, concordante con lo opinado por la Supervisión de Obra, recomendó que se apruebe mediante el documento resolutivo la RP 1 precisando que:

- (i) La RP 1, está sustentada en la no ejecución de partidas del presupuesto del expediente contractual debido a que en dichas áreas existe la presencia de terceros siendo estos 9,762.01 m² de la zona III, 2,726.44m² de la zona IX y toda la extensión de la zona IV (16.41 ha), lo cual fue incluso indicado y solicitado por la Comunidad de Santa Rosa de Sacco durante las reuniones de trabajo social y cuenta con pronunciamiento del proyectista Consorcio Zulozar;
- (ii) La incidencia para la RP 1 es de 6.92% respecto al monto del contrato original, cumpliendo con el límite máximo del 25% del monto del contrato original que establece el numeral 157.2 del Artículo 157° del Reglamento de Contrataciones del Estado;
- (iii) Teniendo la opinión favorable de la Supervisión, se recomienda autorizar, mediante el documento resolutivo, el presupuesto de la RP 1 por el monto de S/ 1' 219, 446.42 (un millón doscientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y seis con 42/100 soles) incluido IGV, equivalente al 6.92 % del monto contractual original;
- (iv) Con relación al plazo de ejecución de obra, las actividades vinculadas con la RP 1 no forman parte de la ruta crítica de la programación de obra vigente, no afectándose el plazo de ejecución de obra, manteniéndose el término programado de obra el 11.10.2026;



Devolvemos vida al planeta

Que, mediante Informe N° 123-2024-GL del 24.10.2025, el Gerente Legal señaló que de la revisión del informe de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se verificó que el Contratista anotó en el cuaderno de obra la necesidad de efectuarse una reducción de prestaciones, contándose con los Informes favorables de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato que señalan que reducción de la prestación contractual de las partidas correspondientes y vinculadas a la zona III, IV y IX, no afectará la ruta crítica del proyecto, procediendo de esta forma la reducción requerida; asimismo se verificó que la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 cumple con los requisitos y procedimientos señalados en el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley, y numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento;

Además, la Opinión N° 036-2022/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, de fecha 17.05.2022, señala que las reducciones son determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato que ya no serán ejecutadas por disposición de la Entidad, siendo así, implican un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no puede exceder del 25% del monto del contrato original; además de verificarse que la obligación a cargo del Contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas;

El Gerente Legal concluyó su informe señalando que la solicitud de RP 1 cumple con los presupuestos legales que establece la Ley y el Reglamento; en tal virtud, recomendó que el Gerente General la autorice por el monto de -S/ 1' 219, 446.42 soles incluido I.G.V. que representa el porcentaje de -6.92% del monto del contrato original, menor al 25% que establece el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley, para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que *“La Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”*. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por la Gerencia de Operaciones, y teniendo en cuenta los informes emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la Resolución correspondiente;



Devolvemos vida al planeta

Con los vistos del Gerente de Operaciones (d) y del Gerente Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 en la ejecución de la obra *“Recuperación de suelos en la zona rural de Chucchis, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín”*, por el monto de - S/ 1' 219, 446.42 soles incluido I.G.V. que representa el porcentaje de -6.92% del monto del contrato original, por los fundamentos contenidos en los informes técnicos que le sirven de sustento a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato: (i) cautele la reducción y la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución; y, (ii) comunicar la autorización de la presente Reducción de Prestaciones de Obra a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución al Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contemplados en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General

EAML